



Honorable Concejo Deliberante de Escobar

"2021 Año del Bicentenario de la Creación de la Universidad de Buenos Aires"

Ref.: Expte. N° 17304/21.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese el Contrato de Donación, en concepto de Fo.Re.S.E, suscripto entre la empresa BDL3K S.R.L., CUIT N° 30-71509698-2 y la Municipalidad de Escobar, representada por el Sr. Ariel Sujarchuk, en su carácter de Intendente Municipal obrante en el expediente 4034-214239/2019.

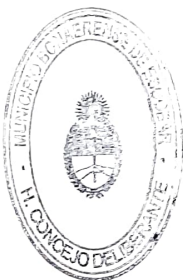
Artículo 2º: Acéptese la donación de una (1) COCINA INDUSTRIAL KOKKEN Mod.K76 suscripta en el artículo 1º precedente, por la suma de pesos veinticuatro mil trescientos (\$ 24.300.-), siendo el destino de dicho bien, el Hogar de Niñez y Adolescencia "La Casita de Mario", ubicada en calle Del Carmen y Juan XXIII, de Belén de Escobar, dentro del marco de la Ordenanza Municipal N° 4650/08, decreto de promulgación N° 039/09 y Decretos modificatorios N° 473/09 y 125/14.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS
----- MIL VEINTIUNO

Queda registrada bajo el N° 5932/21.-


JUAN JOSÉ CANTERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ESCOBAR




LUIS CAMPANA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ESCOBAR

CONTRATO DE DONACIÓN

REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA N° 4650/08- DECRETO N° 39/09 -

473/09 Y 125/2014

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ESCOBAR
CORRESPONDE: 47304/21
FOLIO N° 20

Entre BDL3K SRL (Cocinas Kokken), CUIT 30-71509698-2, con domicilio en la Anahí 1157, de la Localidad de Ing. Maschwitz, Partido de Escobar, Pcia. Buenos Aires; en adelante el **DONANTE**; por una parte, y por otra parte la **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**, CUIT N° 33-99903406-9, representada en este acto por el Sr. Ariel Sujarchuk, en su carácter de intendente municipal, con domicilio en J. M. Estrada 599, Belén de Escobar y representante del **FONDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA**, creado por Ordenanza Municipal N° 4650/08, en adelante, el **DONATARIO**; convienen celebrar el presente Contrato de Donación con cargo, para cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la Ordenanza nombrada ut-supra, sujeto a las condiciones y cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: - OBJETO.- Por medio del presente el **DONANTE** realiza en este acto la donación gratuita y con carácter definitivo de los fondos y/o bienes que se detallan en el presente, a favor del **DONATARIO**, a efectos de integrar exclusivamente el **FONDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA**, sin expresar específicamente el destinatario o beneficiario de los mismos, y bajo el encuadre, fines y alcances establecidos en la Ordenanza Municipal N° 4650/08. _____

SEGUNDA: - MONTO DEL APOORTE.- Las partes convienen que el aporte, objeto del presente, que realiza el **DONANTE** para integrar el **FONDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA**, para ser deducido de sus obligaciones fiscales respecto del Impuesto a las Ganancias, consistirá, en la suma total de Pesos veinticuatro mil trescientos (24.300\$). _____

TERCERA: - ENTREGA: El **DONANTE** entregará al **DONATARIO**, los siguientes bienes y/o materiales:

- Cocina Industrial Kokken Mod K76

CUARTA: - DESTINO: Los fondos y/o bienes a que hace referencia la **CLÁUSULA TERCERA**, serán afectados al hogar de niñez y adolescencia "La casita de Mario" ubicado en Del Carmen y Juan XXIII, Belén de Escobar. _____

DELIBERANTE DE ESCOBAR
CORRESPONDE: 17304/21
FOLIO N°: 21

Expte. N°: 914220/14
Folio N°: 21
MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

QUINTA: - ACEPTACION DE LA DONACION.- El DONATARIO manifiesta en este acto que se considera aceptada la donación con el cargo impuesto por el DONANTE, una vez perfeccionado el presente en las condiciones y alcances establecidos en la Cláusula cuarta del presente contrato.

SEXTA: - TRAMITE-PERFECCIONAMIENTO-INCENTIVO FISCAL.- Las partes acuerdan que para el perfeccionamiento del presente contrato debe cumplimentarse los siguientes requisitos que se detallan a continuación: a) Una vez suscrito, el DONANTE podrá concurrir a la Administración Federal de Ingresos Públicos con el presente contrato, a fin de ser deducido el porcentaje de ley de sus respectivas obligaciones fiscales respecto de Ganancias, conforme al Artículo 81 de la Ley de Ganancias y su Reglamentación; b) El DONANTE deberá comunicar dicho acto al DONATARIO, y una vez cumplido esto, se considerará perfeccionada la relación jurídica contractual establecida en el presente; a los fines de la aceptación de la donación y el ingreso de los aportes donados al FONDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA; c) Una vez ingresados los aportes donados al FONDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA, el DONATARIO se compromete a diligenciar el destino de los mismos de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 4650/08.

SEPTIMA: - NOTIFICACIONES-DOMICILIOS.- Para todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato celebrado en el marco del régimen de la Ley de Impuesto a las Ganancias y su reglamentación, las Partes fijan y constituyen los domicilios ut-supra nombrados. Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados se tendrán por válidamente efectuadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo.

OCTAVA: - JURISDICCION.- Las partes acuerdan que a todos los efectos derivados del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Zárate Campana, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción.

De plena conformidad, a los 17 días del mes de septiembre de 2019, en la Ciudad de Belén de Escobar, se firman de plena conformidad, dos ejemplares de Ley, de un mismo tenor y a un mismo efecto.



ARIEL SUARCHOY
Municipalidad de Escobar